

## ANEJO 1 PROPUESTA DE BANDA DE PRECIOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

## OSUNA/ESTEPA

CAMPAÑA	1.980		1.981		1.982		1.983		1.984	
	MAXIMO	MINIMO								
ADORMIDERA	55.2	40.8	-	-	-	-	72.9	53.9	76.5	56.6
ALGODON	67.4	49.8	83.6	61.4	84.1	62.1	103.5	76.5	-	1
AVENA	13.7	10.1	16.1	11.9	17.9	13.7	20.7	15.3	23.4	17.4
CARTAMO	31.5	23.3	40.2	29.7	45.2	33.4	47.4	35	48.2	35.6
CEBADA	15.1	11.1	18.7	13.9	19.9	14.7	22.2	16.8	24.9	18.3
GARBANZO	79.6	58.8	109.4	80.8	39.3	29.1	125	92.4	109.4	81.2
GIRASOL A.	36.5	27	47.1	34.8	50.7	37.5	56.7	41.9	52.6	38.8
HABA Se.	29.7	21.9	-	-	-	-	-	-	38.3	28.3
MAIZ	19.1	14.1	20	14.8	22.2	16.4	-	-	-	-
REMOLACHA	4.8	3.6	5.7	4.2	6.5	4.8	7	5.2	7.7	5.7
TRIGO	20.3	14.9	22.2	16.4	24.5	18.1	28.3	21	28.7	21.2
VEZAVENA	2.8	2.1	4.2	3	4.3	3.1	6.4	4.7	6.9	5.1
COLZA	-	-	33.4	24.7	-	-	-	-	-	-
ACEITUNA	28.9	20.7	33.2	24.6	44.6	33	50.2	37.1	55.7	40.6
ALMENDRA	80.3	59.3	68.7	50.7	65	48.1	100.4	74.2	132	97.7

ORDEN de 2 de octubre de 1987, por la que se fijan la banda de precios máximos y mínimos aplicables a la comarca de Reforma Agraria de Vega de Córdoba.

El Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, establece en su artículo 40,4 que para el cálculo de los índices técnicos-económicos que reflejen los niveles de aprovechamiento, medio y óptimo, en las Comarcas de Reforma Agraria se fijará mediante Orden una banda de precios máximos y mínimos, que servirán de referencia para aplicarlos como valor de las producciones declaradas al IARA por los titulares de las explotaciones de la Comarca.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, y a propuesta del Presidente del IARA, previo informe de la Junta Provincial de Reforma Agraria de la provincia de Córdoba en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 1987.

## HE DISPUESTO

Artículo Primero. Fijar la banda de precios máximos y mínimos para la comarca de Reforma Agraria de Vega de Córdoba conforme se expresa en el cuadro anexo a esta orden.

Artículo Segundo. Se faculta al Presidente del IARA para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Artículo Tercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## PROPUESTA DE BANDA DE PRECIOS MAXIMOS Y MINIMOS.

## ANEJO 1

CAMPANA	V. CORDOBA 1.980		V. CORDOBA 1.981		V. CORDOBA 1.982		V. CORDOBA 1.983		V. CORDOBA 1.984	
	MAXIMO	MINIMO								
ADORMIDERA	-	-	-	-	-	-	73.5	54.7	95.0	70.2
AJO	-	-	-	-	-	-	53.2	39.4	27.5	20.3
ALCACHOFA	-	-	-	-	-	-	-	-	81.5	60.3
ALFALFA	5.6	4.2	6.8	5.0	10.8	8.0	12.3	9.1	11.8	8.8
ALGODON	83.6	61.8	91.9	67.9	101.9	75.3	104.4	77.2	119.3	88.1
AVENA	13.8	10.2	16.7	12.3	18.4	13.6	21.1	15.7	23.1	17.1
CARTAMO	35.3	26.1	37.4	27.6	42.0	31.	50.6	37.4	-	-
CEBADA	15.1	11.1	20.5	15.1	21.0	15.6	24.5	18.1	23.9	17.7
CEBOLLA	-	-	-	-	69.6	51.4	-	-	-	-
COLIFLOR	-	-	-	-	-	-	32.5	24.1	-	-
ESPARRAGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	184.6	136.4
GIRASOL	36.8	27.2	48.5	35.9	49.4	36.5	55.1	40.6	53.7	39.8
GIRASOL MLT.	91.7	67.7	99.7	73.7	111.2	82	77.4	57.2	-	-
GUISANTE VE.	-	-	32.3	23.9	31.3	23.1	40.2	29.7	36	26.6
HABA Se	23.7	17.6	35.5	26.3	37.8	28	39.2	29	42.8	31.6
HABA Ve	25.3	18.7	-	-	-	-	-	-	39.3	29.1
MAIZ	19.2	14.2	21.1	15.7	23.2	17.2	29.	21.4	29.7	21.9
MELON	-	-	14.8	11	22.9	16.9	29.2	21.6	26.3	19.5
PATATA	-	-	-	-	-	-	-	-	14.6	10.8
REMOLACHA	5.0	3.8	5.9	4.3	6.5	4.7	7.6	5.6	7.9	5.9
SANDIA	-	-	-	-	-	-	11.5	10.5	19.3	14.3
SOJA	33.7	24.9	32.4	24	32.9	24.3	43.8	32.4	48.1	35.6
SORGO	15.8	12	22	16.2	21.5	15.9	24.4	18.0	25.7	19.1
SORGO Fo.	2	1.4	3.4	2.5	3.7	2.7	9.4	7	-	-
TABACO	267.1	197.5	-	-	-	-	351.9	260.1	462.6	342
TRITICALE	-	-	-	-	-	-	-	-	32.2	23.8
TRIGO	19.8	14.6	21.5	15.9	24.3	17.9	26.9	19.9	27.1	20.0
VEZAVENA	1.5	1.1	-	-	-	-	-	-	-	-
COLZA	-	-	36.5	26.9	39.6	29.3	47.8	35.3	-	-
ACEITUNA	18.5	13.7	28.3	21	31.0	22.9	44.5	32.9	42.0	31.1
ALMENDRO	151.1	111.7	100.3	74.1	96.1	71.1	135.8	100.4	-	-
MANZANO	26.4	23.9	26.9	19.8	-	-	-	-	-	-
MELOCOTON	56.9	41.6	53.3	39.5	79.5	58.7	83.9	62.0	86.0	63.6
NARANJO	14.0	10.4	17.9	13.2	23.1	17.1	25.3	18.7	27.6	20.4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 235/1987, de 30 de septiembre, sobre nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Radio televisión Española en Andalucía.*

La Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, dispone en su artículo 7 que el citado Consejo consta de 16 miembros designados por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno para la legislatura correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 7 y en el artículo único de la Ley 4/1987, de 14 de abril, el Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 1987, acordó designar miembros del Consejo Asesor a determinadas personas a cuyo nombramiento debe procederse.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Andalucía para la presente legislatura a los siguientes señores:

- D. Juan M. Suárez Japón.
- D. Joaquín Golán Pérez.
- D<sup>a</sup> Ana Arnáiz de las Revillas García.
- D. Antonio India Gotor.
- D. Fernando Lappi Martín.
- D. Alberto Arrupe Ferreira.
- D<sup>a</sup> Marina Nieto Rivera.
- D. José A. Gómez Marín.
- D. Pedro García González.
- D. Francisco Vega Morata.
- D. Celestino Fernández Ortiz.
- D. Juan Luis Muriel Gómez.
- D<sup>a</sup> Concepción Caballero Cubillo.
- D. Manuel Fernández del Pozo.
- D. Juan Ramón Medina Precioso.
- D. Javier Arenas Bocanegra.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 232/1987, de 30 de septiembre, por el que se nombra Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública a don Pedro Bisbal Aróztegui.*

El artículo 7º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, prevé la existencia de un Secretario General, nombrado por Decreto, al frente del área de Administración General de dicho organismo, con expresa determinación de facultades y cláusula de habilitación general para sustituir al Director en los casos de vacantes, ausencia o enfermedad y para el ejercicio por delegación de éste en cuantas atribuciones le sean encomendadas.

Siendo conveniente proceder a su designación para cumplimiento de dicha previsión, a propuesta del Consejero de Gobernación y de la Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 1987

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública a Don Pedro Bisbal Aróztegui con

las atribuciones enumeradas en el artículo 7º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, y las retribuciones previstas en el artº 9.1. de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987 para los Directores Generales.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 230/1987, de 30 septiembre, por el que se dispone el cese de don Pedro Bisbal Aróztegui como Secretario General Técnico de la Consejería.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en los artículos 26.13 y 39.3, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 1987

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Pedro Bisbal Aróztegui como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejera de Trabajo y Bienestar Social

*DECRETO 231/1987, de 30 de septiembre, por el que se nombra como Secretario General Técnico de la Consejería a don Julio Alba Riesco.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en los artículos 26.13 y 19.3, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 1987

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social a D. Julio Alba Riesco.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 234/1987, de 30 de septiembre, por el que se cesa, a petición propia a don Manuel Macías Perea, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 270/1983, de 21 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 1987.